

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**

Santiago de Cali, doce (12) de enero de dos mil veintidós (2022)

RADICACIÓN: 760013103003-2021-00300-00
ASUNTO: VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL
DEMANDANTE: CARMEN CECILIA PEREZ DE DRADA
DEMANDADO: OCCIDENTAL DE INVERSIONES MÉDICO QUIRURGICAS –
CLÍNICA SIGMA- y MARIA DEL PILAR QUINTERO BEJARANO

Comoquiera que en virtud de la subsanación la demanda de la referencia reúne los requisitos establecidos en los artículos 74,75 82 a 85 y ss del C.G.P, el Juzgado procederá a su admisión.

Por lo anterior, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL que ha presentado a través de apoderado judicial CARMEN CECILIA PEREZ DE DRADA contra OCCIDENTAL DE INVERSIONES MÉDICO QUIRÚRGICAS -CLÍNICA SIGMA- y MARIA DEL PILAR QUINTERO BEJARANO

SEGUNDO: IMPRIMIR a la presente demanda el trámite verbal contenido en los artículos 368 y s.s. del Código General del Proceso.

TERCERO: CORRER traslado a la parte demandada por el término de VEINTE (20) DIAS (art. 369 del C.G.P.), previa notificación personal de la presente providencia, en la forma indicada en los artículos 290 a 293 del C.G.P, la que también podrá hacerse en la forma prevista en los artículos 6, 8 y 10 del Decreto Legislativo 806 de 2020.

04

NOTIFÍQUESE

Firma electrónica¹

RAD: 76001-31-03-003-2021-00300-00



¹ Se puede constatar en: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/ValidarDocumento>

Firmado Por:

**Carlos Eduardo Arias Correa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0ea247631f0832dd6cf7be7c32b20aed80b94e6a965a5acbf40fdee5c184dbfc**
Documento generado en 12/01/2022 03:01:59 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>